



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, el Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 29 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: ***"Se hace constar la asistencia, del Presidente de este Comité, del Jefe del Órgano Interno de Control y del suscrito encargado de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario de este Comité"***. -----

En uso de la voz, el Maestro. Álvaro Zuno Vásquez, Presidente del Comité, manifiesta: ***"Toda vez que nos encontramos presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal"***. -----

En uso de la voz, el licenciado César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: ***Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se somete a la consideración de los presentes el Orden del Día propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos:***

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación del Orden de Día.
3. Atención a la solicitud de Información con número TEEJ-INFO-122/2020 y sus acumulados.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2020
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

En uso de la voz, el Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, manifiesta: *"Se solicita su votación en relación a la aprobación del Orden del Día"* -----

En uso de la voz, el licenciado Oscar Fernando Anaya Pérez, Jefe del Órgano Interno de Control, en funciones de integrante del Comité, señala *"A favor"*. -----

En uso de la voz, el licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Oficina de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala: *"A favor"*. -----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: *"A favor"*. -----

En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Secretario del Comité, el licenciado César Octavio Magallanes Escalera, quien manifiesta: *"Se hace constar que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día"*. -----

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO TERCERO** del Orden del Día, les comunico que derivado de la solicitud de información presentada a través de la plataforma electrónica denominada INFOMEX, identificada con el número de expediente administrativo **TEEJ-INFO-122/2020 y sus acumulados**, mediante la cual, solicita: -----

"1.- ¿Solicito se me informe cuales son las medidas de sanitización que se realiza a las personas que entran a todos y cada uno de los juzgados, tribunales o cualquier ente de justicia en el estado de jalisco estatales y municipales?

2. - ¿Que cantidad del presupuesto se están gastando en la nula prevención del COVID-19 y se me indique que otra cantidad recibieron para el combate del covid-19 o con cual rubro se recibieron dichas cantidades o partidas presupuestales y en caso de que no exista rubro o ingreso alguno, solicito se me señale de cual rubro de la partida presupuestal actual tomaron para la adquisición de productos sanitizantes así como los túneles de sanitización? Solicito las facturas correspondientes a dichos gastos así como el método de licitación utilizado para tal efecto.

3. - ¿De qué rubro del presupuesto se adquirió el gel antibacterial, los termómetros, los tapetes desinfectantes y los cubrebocas?

4. - ¿Cuántos tipos de pruebas de covid-19 maneja el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco,

Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco,



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2020
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que especifiquen el nombre y cantidad que tienen de cada una de ellas, así como el nombre completo, resultado obtenido y relación de la persona cada ente público antes señalada para que se realizara dicha prueba?

5. - *¿Cuántas pruebas de covid-19 han recibido desde que inició la contingencia y de cuál entidad pública, de cada entidad antes señalada?*

6. - *¿Quién administra las pruebas de covid siendo la prueba rápida y/o cualquier otro tipo de prueba? solicito nombre de la persona y su cargo ó relación laboral con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco,*

Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco,

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y adscripción.

7. - *De los empleados que actualmente se encuentran prestando sus servicios en Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco,*

Congreso del Estado de Jalisco, Fiscalía Estatal del estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco,

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y cualquier otro centro de trabajo,

solicito se me indique a nombre completo, cargo, área de adscripción de las personas que se les ha aplicado dicha prueba así como el resultado de dicha prueba, así como resultado de la prueba.”(sic)

Esta Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, giró oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral, quien con fecha 24 veinticuatro de septiembre del año que transcurre, a través del oficio TEAD-100/2020, solicita se convoque a este Comité a efecto de clasificar la información remitida en 5 cinco facturas, por contener datos personales que deben clasificarse como confidenciales, lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y sobre la base de los siguientes razonamientos: -----

***“...haciendo la aclaración de que dichas facturas solicitadas, contienen datos personales que deberán clasificarse como información confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia así como a la Ley de Protección de Datos del Estado de Jalisco. Por lo tanto solicito al Comité de Transparencia de este Tribunal tenga a bien sesionar para su debida clasificación y la elaboración de la versión pública”
(Sic).***

Establecido lo anterior, a continuación, se analizan los datos contenidos en los documentos solicitados y de los cuales solicita clasificación la Dirección de Administración: -----



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2020
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Los datos a clasificar como información reservada son el R.F.C, domicilio, teléfono y correo electrónico, contenidos en 5 facturas remitidas como parte de la contestación a la solicitud de información TEEJ-INFO-122/2020 y sus acumuladas, mismos que son datos identificativos, tal y como se desprende de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: - - - -

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

En lo correspondiente al **correo electrónico** en la resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. - - - - -

En cuanto a la fundamentación en las diversas disposiciones legales sobre la información confidencial que contiene datos personales las leyes federales y estatales establecen lo siguiente: - - - - -

Se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - -

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

l. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

*"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales Federales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados. -----

En cuanto a las disposiciones estatales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente: -----

"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;"*



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

De la misma manera con base en el Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios. -----

Por consiguiente, este órgano colegiado considera procedente la clasificación de confidencialidad del R.F.C, domicilio, teléfono y correo electrónico, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, artículos 3 párrafo 2. Fracción II, inciso a), 20 párrafo 1, 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, párrafo 1 fracción III, 3 párrafo 1, fracción IX, 87 párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En esa consideración, se aprueba la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual, la Unidad de Transparencia y Protección de datos Personales, deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. -----

En caso de que sea posible la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, esto se realizará mediante la utilización del programa Test Data autorizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales para generar dichas versiones respetando lo establecido en los lineamientos aplicables al caso. -----

En razón a ello, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, solicita se someta a votación la clasificación de la información como confidencial; así como la propuesta de entregar al solicitante una versión pública de las facturas solicitadas. -----



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

En uso de la voz, el licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, Titular del Órgano Interno de Control, en funciones de integrante del Comité, señala: "A favor". -----

En uso de la voz, el licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala "A favor". -----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: "A favor". -----

En consecuencia, ESTE COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD: confirmar la petición de clasificación de información confidencial propuesta por la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral, y de conformidad al numeral 21 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso secciones clasificadas, así como datos personales contenidos en la documentación solicitada como lo son R.F.C, domicilio, teléfono y correo electrónico, por lo que se autorizó la elaboración de la versión pública correspondiente, de acuerdo al numeral 19 párrafo 3 de la citada Ley protegiendo únicamente los datos personales. -----

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 29 veintinueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron. -----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁZQUEZ

Secretario General del Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y
Presidente del Comité de Transparencia.

LIC. CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA

Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y Secretario del Comité de Transparencia.

LIC. OSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ

Titular del Órgano Interno de Control
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; e Integrante del Comité de Transparencia.